

Artículo Veracruz de Robo a casa habitación

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave»

Comparador de penas — Robo a casa habitación

Jurisdicción: Veracruz

Ley: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículos: art. 202 (robo); art. 205 fr. II inc. c (casa habitación)

Pena: Robo: prisión de 3 meses a 12 años y multa hasta 350 días de salario, según tarifa (art. 202). Robo en lugar habitado/casa habitación (art. 205 fr. II inc. c): de 5 a 9 años de prisión.

Agravantes: Lugar habitado (5-9a), 2+ personas, violencia física/moral, dependiente/doméstico/huésped, catástrofe/desorden, escuela (mobiliari...

Cita literal: Art. 202: "A quien con ánimo de dominio, lucro o uso, se apodere de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ella, se le sancionará de la siguiente manera: I. Si el apoderamiento fuere con ánimo de dominio o lucro, y el valor de lo robado no excediere de cien días de salario, con prisión de tres meses a cinco años y multa hasta de ciento cincuenta días de salario. Cuando excediere de cien pero no de quinientos días de salario, la sanción será de cuatro a siete años de prisión y multa hasta de cuatrocientos días de salario. Cuando excediere de quinientos días de salario, la sanción será de siete a doce años de prisión y multa hasta de trescientos cincuenta días de salario..." Art. 205: "Se aplicarán al responsable de robo, además de las sanciones que correspondan conforme a su cuantía o naturaleza, las siguientes: ... II. De cinco a nueve años de prisión, cuando: ... c) Se cometa en lugar cerrado, habitado o destinado para habitación o sus dependencias."

Notas: No usa la expresión 'casa habitación'; el agravante es 'lugar cerrado, habitado o destinado para habitación o sus dependencias' (art. 205 fr. II inc. c). Documento con última actualización 7-mar-2025 (Congreso de Veracruz). | Agravantes (completo): o), vales/tarjetas, policías/procuradores en calamidad.

Fuentes oficiales: Congreso del Estado de Veracruz — Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (última actualización 7-mar-2025) (https://www.veracruz.gob.mx/ipe/wp-content/uploads/sites/20/2025/04/Codigo_Penal_para_el_Estado_Libre_y_Soberano_de_Veracruz_de_Ignacio_de_la_Llave.pdf)